

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 79-09-2016-MPT

Talara, dos de setiembre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-08-2016-MPT de fecha 31.08.2016, el Pedido del Regidor Lic. Juan José Rosas Huiman, quien pone en consideración el Dictamen N° 30-08-2016CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre donación de 2,700 galones de Asfalto tipo RC 250 y 35,000 galones de cemento asfáltico para el mantenimiento de las Avenidas "A", "B" y "C" de la ciudad de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 231-02-2016-A-MPT, de fecha 24/02/2016, el Titular de la Entidad solicita a Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. la donación de 2,700 galones de Asfalto Tipo RC-250, Granel (Planta Talara) y 35,000 galones de cemento asfáltico PEN 60/70, para la ejecución de la primera etapa expediente técnico de Mantenimiento de pistas asfaltadas en las calles y avenidas de la ciudad, el cual considera 5 etapas según refiere el oficio;
- Que, para la ejecución de la primera etapa, el citado oficio detalla las metas a cumplir y el material que se requiere para su ejecución; y, en mérito a ello, se solicita la colaboración de Petróleos del Perú S.A. vía donación, respecto a las siguientes insumos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
132552	ASFALTO TIPO RC-250, GRANEL (Planta Talara)	GL	2,700
193610	CEMENTO ASFÁLTICO PEN 60/70	GL	35,000

- Que, ante dicho requerimiento, Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. emite el documento SRTL-0211-2016, de fecha 08/07/2016, donde informa que con Hoja de Acción N°SRTL-0005-2016 de fecha 26.05.2016, se aprobó el pedido realizado por la Entidad, por un monto de S/. 175,037.00 (Ciento setenta y cinco mil treinta y siete con 00/100 soles), sin incluir impuestos; precisando que, para proceder con la gestión de dicha donación y cumplir con los procedimientos establecidos por la empresa, la Entidad debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Denominación Social.
 - RUC.
 - Los datos que permiten identificar el bien donado.
 - El valor de dicha donación.
 - El uso que le será dado (especificar áreas exactas o tramos de las avenidas indicadas).
 - Nombre del representante Legal autorizado a suscribir el contrato de donación correspondiente.
 - Presentar el Acuerdo de Concejo aceptando la donación.
 - Autoridad competente que deberá suscribir el Acta de Entrega y Recepción del bien donado.
 - Constancia de inspección en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN, en la que consten los combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos que serán objeto de la donación.
 - Código de inscripción en el Sistema de Control de Ordenes de Predio (SCOP) otorgado por OSINERGMIN en los casos excepcionales que contemple la norma legal aplicable.
 - Constancia de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN y datos del vehículo que efectuará el traslado de los combustibles y otros productos del vehículo que efectuará el traslado de los combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos donados, con su registros y seguros vigentes.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad del chofer que realizará el traslado del combustible y otros productos derivados de los hidrocarburos donados.
 - Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo en el que se trasladará el combustible y otros productos derivados de los hidrocarburos donados.
 - Copia del contrato de almacenamiento del combustible y otros productos derivados de los hidrocarburos que serán materia de la donación.
- Que, mediante Informe N°921-07-2016/GSP-MPT, de fecha 11/07/2016, la Gerencia de Servicios Públicos señaló que se encuentra en coordinaciones con la Ing. Fanning Valdera Santamaría, en lo que respecta al uso que le será dada a la donación, especificando las áreas exactas y tramos de las avenidas A,B y C de esta ciudad;
- Que, mediante Informe N°490-08-2016-OAJ-MPT, de fecha 02.08.2016, se aprueba de manera técnica por la Gerencia de Servicios Públicos la donación de 2,700 galones de asfalto tipo RC-250 y 35,000 galones de cemento asfáltico PEN 60/70, valorizado en S/. 175,037.00 (Ciento setenta y cinco mil treinta y siete con 00/100 soles) sin incluir impuestos, para ser utilizados en el mantenimiento de las avenidas "A", "B" y "C" de la



Municipalidad Provincial de Talara

ciudad de Talara, en conformidad con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; así mismo se solicitó a la Gerencia de Servicios Públicos emitir un informe Técnico sobre los alcances del expediente técnico de mantenimiento de pistas asfaltadas en las calles y avenidas de la ciudad (por etapas) y precise el uso que le será dado a los bienes donados (áreas exactas o tramos de las avenidas indicadas) y se encargue el cumplimiento de los requisitos solicitados por Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A. a Secretaría General;

- Que, mediante Carta SRTL-0245-2016, de fecha 02/08/2016, se solicitó que se remita la información solicitada a la brevedad posible, cuyo plazo ya había vencido el 22/07/16, con la finalidad de continuar con el proceso sin mayores inconvenientes;
- Que, mediante Informe N°1043-08-2016/GSP-MPT, de fecha 08/08/2016, el Gerente de Servicios Públicos, entrega el Informe de los puntos del 8 al 14 del documento SRTL-0211-2016 de PETROPERÚ, sobre Donación de Asfalto;
- Que, con Memorando 95-08-2016/GSP-MPT, el Gerente de Servicios Públicos solicitó en el término de la instancia un informe Técnico sobre los alcances del expediente técnico de mantenimiento de pistas asfaltadas en las calles y avenidas de la ciudad (por etapas) y precise el uso que será dado a los bienes donados;
- Que, mediante Informe N°088-08-2016-GSP/JACZ/MPT, de fecha 14.08.2016, el Ing. Joaquin Cardoza Zapata, Supervisor de Proyecto, en mérito al memorando antes mencionado señala las áreas a intervenir en el mantenimiento de pistas asfaltadas en las avenidas de la ciudad, informando lo siguiente:

ÁREA RECAPEO C/ INSUMOS DONADOS	
AVENIDAS	ÁREA (m2)
AVENIDA "A"	12,499.21
AVENIDA "B"	14,022.18
AVENIDA "C"	
TOTAL	26,521.39

- Que, mediante Informe N°1077-08-2016/GSP-MPT, de fecha 12/08/2016, se remiten a Secretaría General los planos de las zonas a intervenir en el proyecto para realizar el recapeo correspondientes en las avenidas:

ÁREAS	
A	12,499.21 m2
B	14,022.18 m2
TOTAL	26,521.39 m2
Bacheo en las Avenidas:	
A	5,895.80 m2
C	363.03 m2
B	5,121.80 m2
TOTAL	11,380.63 m2

- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia .La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, el artículo IV de la Ley citada Ley Orgánica, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Que, el artículo 1621° del Código Civil, "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". La donación de bienes muebles se realiza por escrito si el valor de los bienes muebles excede el 25% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, especificándose y valorizándose los bienes que se donen, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1624° del citado código.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional..
- Que, el segundo párrafo del artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; mientras que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 señala que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 30-08-2016CAPP-MPT, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia Municipal de este provincial;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría (10 a favor, 01 en contra; Regidora Carmen Nima Machacuy de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **ACEPTAR**, la Donación de 2,700 galones de asfalto Tipo RC-250 y 35,000 galones de cemento asfáltico PEN 60/70, valorizado en S/. 175,037.00 (Ciento setenta y cinco mil treinta y siete con 00/100 soles) sin incluir impuestos, para ser utilizados en el mantenimiento de las avenidas "A", "B" y "C" de la ciudad de Talara, de conformidad con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.
2. **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde JOSÉ BOLO BANCAYAN, la suscripción del acta de entrega de aceptación de Donación de 2,700 galones de asfalto Tipo RC-250 y 35,000 galones de cemento asfáltico PEN 60/70, donado por Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Petroperú S.A.
GM
GSP
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva